



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	1 DE 5
11	10	
No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA	
UPN-014/2021-AD		

EL PROVEEDOR:		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
NOMBRE: C1 D1, S.A. DE C.V. R.F.C.: CDX-150608-3X7 DOMICILIO LEGAL: RETORNO 24 CASA 37, COLONIA AVANTE, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04460, CIUDAD DE MÉXICO.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 69	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES	ÁREA SOLICITANTE:
ADJUDICACIÓN DIRECTA		REQUISICIÓN No. 69	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA ←		ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
		NO APLICA	DÍA MES AÑO
		PARTIDA PRESUPUESTAL	NO APLICA
		29801, 29901, 29201, 29101, 29301	CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
			FIJOS
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	CONDICIONES DE LOS BIENES	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO	SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP	DEL 11 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LOTE 5: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES							
1		29101	Alojatado 68-KA de 300g	5	Pieza	\$79.00	\$ 395.00
2		29101	Arco con Segueta Estándar Modelo Apt12	5	Pieza	\$197.00	\$ 985.00
3		29801	Aspersor de 3/4 (no se cuenta con el modelo exacto se presenta muestra)	50	Pieza	\$365.00	\$ 18,250.00
4		29201	Bisagra Inferior para Mampara Modelo 58600	80	Pieza	\$169.00	\$ 13,520.00
5		29201	Bisagra Inferior para Mampara Modelo 58610	80	Pieza	\$169.00	\$ 13,520.00
6		29101	Cabezal de Golpe Autocud 2444 2 X 3.8 (no se cuenta con el modelo exacto se presenta la maquina en la que sera ocupado)	2	Pieza	\$1,150.00	\$ 2,300.00
7		29101	Cabezal375,T230 C230 (no se cuenta con el modelo exacto se presenta la maquina en la que sera ocupado)	15	Pieza	\$1,000.00	\$ 15,000.00
8		29801	Cadena 3/8 Pm con 44 Eslabones (no se cuenta con el modelo exacto se presenta la maquina en la que sera ocupado)	5	Pieza	\$289.00	\$ 1,445.00
9		29801	Candado Chico Modelo 112GL	10	Pieza	\$81.00	\$ 810.00
10		29801	Candado Largo Modelo 113GL	28	Pieza	\$97.00	\$ 2,716.00
11		29801	Candado Largo Modelo 114GL	8	Pieza	\$151.00	\$ 1,208.00
12		29801	Candado Largo Modelo 117GL	10	Pieza	\$115.00	\$ 1,150.00
13		29201	Cerradura de Sobreponer Modelo 900 Derecha	33	Pieza	\$368.00	\$ 12,144.00
14		29201	Cerradura de Sobreponer Modelo 900 Izquierda	13	Pieza	\$368.00	\$ 4,784.00
15		29201	Cerradura Latonada Modelo 5201 Izquierda	15	Pieza	\$951.00	\$ 14,265.00
16		29201	Cerradura p/Puertas de Madera. Modelo Tulip Acabado Latón Brillante	38	Pieza	\$395.00	\$ 15,010.00

[Handwritten signature and initials]

UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C1 D1, S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA: 28596
R.F.C.: CDX-150608-3X7

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: DORA IMELDA JAVALERA OLIVAS
PODER NOTARIAL: 28596
IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL IFE N° 4064109112256
TELÉFONO: 55-88-48-64-47

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaría Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LASSS) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 07/09/2021; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 08/09/2021 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 11/10/2021.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rigió el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirle y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 11 de octubre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; y en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".


DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.


DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 11 de octubre de 2021.

Por "LA UPN"

Lic. Karla Ramirez Cruz
Apoderada Legal

Por "EL PROVEEDOR"

Lic. Dora Imelda Javalera Olivás
Apoderada Legal



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

EL PROVEEDOR:		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
NOMBRE: C1 D1, S.A. DE C.V.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 69		DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
R.F.C.: CDX-150608-3X7		REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES		ÁREA SOLICITANTE:	
DOMICILIO LEGAL: RETORNO 24 CASA 37, COLONIA AVANTE, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04460, CIUDAD DE MÉXICO.		REQUISICIÓN No. 69		DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO		AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO APLICA		DÍA MES AÑO	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL		NO APLICA	
←		29801, 29901, 29201, 29101, 29301		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		CONDICIONES DE LOS BIENES		PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	
SE EFECTUARÁN EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO		SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		DEL 11 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
		ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP			

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA	
DÍA	MES	2 DE 5	
11	10		
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA	
UPN-014/2021-AD			

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17		29201	Cerradura Trabamiento de Cajón 16 Mm	50	Pieza	\$59.00	\$ 2,950.00
18		29101	Cinzel de 1" Estilo Flat Chisel, de 30 cm. de Largo	2	Pieza	\$162.00	\$ 324.00
19		29101	Cinta Métrica (Flexómetro) de 05 Mts, Modelo Stht30185840	9	Pieza	\$118.00	\$ 1,062.00
20		29101	Cuñas de Lámina Flexible de 10 X 15 cm, con Mango Modelo Et6F	10	Pieza	\$109.00	\$ 1,090.00
21		29101	Cuñas de Lámina Flexible de 5 X 10 cm, con Mango Modelo Et4F	10	Pieza	\$89.00	\$ 890.00
22		29101	Desarmadores de Cruz Juego con 6 Piezas Modelo 9600A	25	Pieza	\$462.00	\$ 11,550.00
23		29101	Desarmadores Planos Juego con 6 Piezas Modelo 9600B	25	Pieza	\$514.00	\$ 12,850.00
24		29101	Extensión para Rodillo de 3 Metros	11	Pieza	\$86.00	\$ 946.00
25		29601	Filtro para Mingitorio Modelo 1001500	50	Pieza	\$1,530.00	\$ 76,500.00
26		29601	Gel para Mingitorio Ecológico 1 Litro	10	Pieza	\$510.00	\$ 5,100.00
27		29801	Hacha de 3 1/2 Lb. con Mango de 35" Modelo Hm31/2M	8	Pieza	\$379.00	\$ 3,032.00
28		29101	Hilo para Desmalezadora de 2.4 Mm/0.95" 86 M/280' (no se cuenta con el modelo exacto se presenta la maquina en la que sera ocupado)	11	Pieza	\$303.00	\$ 3,333.00
29		29101	Hilo para Desmalezadora de 2.7 Mm/1.05" 68 M/223' (no se cuenta con el modelo exacto se presenta la maquina en la que sera ocupado)	11	Pieza	\$310.00	\$ 3,410.00
30		29101	Juego de Ganchos para Cerrajero, de Rastrillo y Diamante de Puntas Completas, Medias y a Tres Cuartos, Ganchos de Punta Bola Media, Sencilla y Doble Bola; Tensadores de Ligera, Mediana y Pesada Tensión; Extractores de Llaves de Tipos Garfio y Sierra y Un Juego de Ganchos para Candados Laminados en Estuche de Piel Genuina con Cierre Completo	1	Juego	\$2,268.00	\$ 2,268.00
31		29101	Juego de Limas Planas de 6 Piezas 4", 6", 8", 10", 12", Y 14", sin Mango, Modelo Lijo6	1	Juego	\$129.00	\$ 129.00
32		29101	Juego de Llaves Allen, Debe Ser Estuche de Plástico De 25 Piezas, Milimétricas All25	3	Juego	\$318.00	\$ 954.00

UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C1 D1, S.A. DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: 28596

R.F.C.: CDX-150608-3X7

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: DORA IMELDA JAVALERA OLIVAS

PODER NOTARIAL: 28596

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL IFE N° 4064109112256

TELÉFONO: 55-88-48-64-47

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LASSS) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 07/09/2021; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 08/09/2021 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 11/10/2021.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rigió el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 11 de octubre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

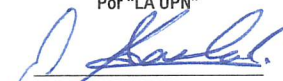
DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 11 de octubre de 2021.

Por "LA UPN"

Lic. Karla Ramirez Cruz
Apoderada Legal

Por "EL PROVEEDOR"

C. Dora Imelda Javalera Olivias
Apoderada Legal

UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

EL PROVEEDOR:		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
NOMBRE: C1 D1, S.A. DE C.V. R.F.C.: CDX-150608-3X7 DOMICILIO LEGAL: RETORNO 24 CASA 37, COLONIA AVANTE, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04460, CIUDAD DE MÉXICO.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 69		DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES		ÁREA SOLICITANTE:	
ADJUDICACIÓN DIRECTA		REQUISICIÓN No. 69		DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS	
ANTICIPO		AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
NO APLICA		NO APLICA		FIJOS	
PARTIDA PRESUPUESTAL		CONDICIONES DE LOS BIENES		PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	
29801, 29901, 29201, 29101, 29301		SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		DEL 11 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
FUNDAMENTACIÓN LEGAL		LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES			
ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP		SE EFECTUARÁN EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO			

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA	
DÍA	MES	3 DE 5	
11	10		
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA	
UPN-014/2021-AD			

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
33		29101	Juego de Puntas Para Desarmador con 100 Piezas, Modelo Pun100	3	Juego	\$331.00	\$ 993.00
34		29201	Kit de Pedal para Fluxómetro	28	Juego	\$120.00	\$ 3,360.00
35		29201	Kit para Llave de Puch	27	Juego	\$789.00	\$ 21,303.00
36		29201	Llave Angular de Barril	30	Pieza	\$65.00	\$ 1,950.00
37		29201	Llave Perico del No. 8 Modelo Pet8	4	Pieza	\$183.00	\$ 732.00
38		29201	Llave Perico del No.10 Modelo Pet10	6	Pieza	\$250.00	\$ 1,500.00
39		29201	Llave Stilson No.10 Modelo Sti10	4	Pieza	\$223.00	\$ 892.00
40		29101	Maceta 4Lb c/Mango Modelo Md4M	1	Pieza	\$297.00	\$ 297.00
41		29101	Maneral para Rodillo 9" Reforzado	30	Pieza	\$50.00	\$ 1,500.00
42		29101	Maneral y Repuesto Mini rodillo de 4" Microfibra	30	Pieza	\$38.00	\$ 1,140.00
43		29101	Maneral y Repuesto Mini rodillo de 4" Microfibra Esmalte	30	Pieza	\$34.00	\$ 1,020.00
44		29201	Manguera Coflex para Lavabo 1/2	50	Pieza	\$61.00	\$ 3,050.00
45		29201	Martillo de Uña Curva de 16 Onzas Boca de 1 1/8", Mango de 13" Modelo Mo16	3	Pieza	\$223.00	\$ 669.00
46		29101	Martillo de Uña Recta Modelo Mxr20, Cabeza de 20 Onzas, Boca de 1 1/8, Largo De 14"	5	Pieza	\$426.00	\$ 2,130.00
47		29101	Navaja para Electricista, Abatible Fabricada en Acero Inoxidable con Incrustaciones de Madera y Hoja de Acero Inoxidable. Modelo Nel8	12	Pieza	\$196.00	\$ 2,352.00
48		29101	Pala Cuadrada para Jardinería Modelo PCY	5	Pieza	\$250.00	\$ 1,250.00

[Handwritten signature and initials in blue ink]

UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C1 D1, S.A. DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: 28596

R.F.C.: CDX-150608-3X7

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: DORA IMELDA JAVALERA OLIVAS

PODER NOTARIAL: 28596

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL IFE N° 4064109112256

TELÉFONO: 55-88-48-64-47

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LASSS) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 07/09/2021; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 08/09/2021 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 11/10/2021.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rigió el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirle y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 11 de octubre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

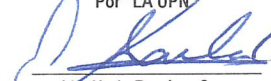
DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 11 de octubre de 2021.

Por "LA UPN"

Lic. Karla Ramírez Cruz
Apoderada Legal

Por "EL PROVEEDOR"

C. Dora Imelda Javalera Olivias
Apoderada Legal



UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DIA	MES	4 DE 5
11	10	
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA
UPN-014/2021-AD		

EL PROVEEDOR:		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
NOMBRE: C1 D1, S.A. DE C.V. R.F.C.: CDX-150608-3X7 DOMICILIO LEGAL: RETORNO 24 CASA 37, COLONIA AVANTE, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04460, CIUDAD DE MÉXICO.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 69	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES	ÁREA SOLICITANTE:
ADJUDICACIÓN DIRECTA		REQUISICIÓN No. 69	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS
CONDICIONES DE LOS BIENES		ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
SE RÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		NO APLICA	DIA MES AÑO
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	NO APLICA
←		29801, 29101, 29601, 29201, 29101, 29301	CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		FUNDAMENTACIÓN LEGAL	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO		ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP	DEL 11 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
49		29101	Pala de Mano para Jardín	6	Pieza	\$71.00	\$ 426.00
50		29101	Pala Tipo Carbonera Modelo PcaYF	3	Pieza	\$358.00	\$ 1,074.00
51		29301	Pija Punta de Broca 1"	300	Pieza	\$1.00	\$ 300.00
52		29301	Pija Punta de Broca 3/4"	400	Pieza	\$1.00	\$ 400.00
53		29101	Pinzas de Chofer de 10" Modelo 280G	3	Pieza	\$399.00	\$ 1,197.00
54		29101	Pinzas de Chofer de 8" Modelo 2786	3	Pieza	\$336.00	\$ 1,008.00
55		29101	Pinzas de Corte del No. 10 Código 2207	15	Pieza	\$142.00	\$ 2,130.00
56		29101	Pinzas de Corte del No. 8	2	Pieza	\$99.00	\$ 198.00
57		29101	Pinzas de Electricista con Corte 10" Código 2019	10	Pieza	\$210.00	\$ 2,100.00
58		29101	Pinzas de Mecánico con Doble Posición de Mordaza de 10" Cod. 280,	5	Pieza	\$169.00	\$ 845.00
59		29101	Pinzas de Mecánico con Mango de Vinil del No. 10. Fabricados en Acero al Carbono, Mango de Vinil de Alto Desempeño, Recubrimiento Satinado, 3 Veces mas Resistente a la Corrosión.	5	Pieza	\$186.00	\$ 930.00
60		29101	Pinzas de Presión del No. 12 Modelo 4104 U	10	Pieza	\$719.00	\$ 7,190.00
61		29101	Pinzas de Presión del No. 8 Modelo 4072 U	7	Pieza	\$422.00	\$ 2,954.00
62		29101	Pinzas de punta y corte mango vinil T202-8 (20 CM)	8	Pieza	\$162.00	\$ 1,296.00
63		29101	Pinzas de Punta del No. 6	8	Pieza	\$102.00	\$ 816.00
64		29101	Repuesto para Rodillo para Superficies Extra Rugosas Modelo Rep239	31	Pieza	\$40.00	\$ 1,240.00

[Handwritten signature and initials in blue ink]

UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C1 D1, S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA: 28596
R.F.C.: CDX-150608-3X7

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: DORA IMELDA JAVALERA OLIVAS

PODER NOTARIAL: 28596

IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL IFE N° 4064109112256

TELÉFONO: 55-88-48-64-47

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 07/09/2021; b) Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 08/09/2021 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 11/10/2021.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga a cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rigió el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 11 de octubre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

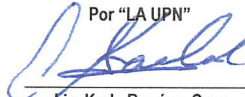
DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.


DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 11 de octubre de 2021.

Por "LA UPN"

Lic. Karla Ramírez Cruz
ApoDERADA LEGAL

Por "EL PROVEEDOR"

C. Dora Imelda Javalera Olivás
ApoDERADA LEGAL



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EL PROVEEDOR:		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
NOMBRE: C1 D1, S.A. DE C.V. R.F.C.: CDX-150608-3X7 DOMICILIO LEGAL: RETORNO 24 CASA 37, COLONIA AVANTE, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04460, CIUDAD DE MÉXICO.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 69		DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES		ÁREA SOLICITANTE:	
ADJUDICACIÓN DIRECTA		REQUISICIÓN No. 69		DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS	
CONDICIONES DE LOS BIENES		ANTICIPO		AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		NO APLICA		DÍA MES AÑO	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA ←		PARTIDA PRESUPUESTAL		NO APLICA	
		29801, 29901, 29201, 29101, 29301		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		FUNDAMENTACIÓN LEGAL		FIJOS	
SE EFECTUARÁN EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO		ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP		PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	
				DEL 11 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA	
DÍA	MES	5 DE 5	
11	10		
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA	
UPN-014/2021-AD			

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
65		29101	Rodillo para Pintar Extra Reforzado p/Superficies Rusticas	19	Pieza	\$49.00	\$ 931.00
66		29301	Taquete 5/8 de expansion	50	Pieza	\$19.00	\$ 950.00
67		29101	Tijera para Lámina De 10" Modelo Th10	3	Pieza	\$267.00	\$ 801.00
68		29101	Tijera para Pasto de Brazo Modelo T80	6	Pieza	\$174.00	\$ 1,044.00

SUBTOTAL		\$	315,858.00
I.V.A.		\$	50,537.28
TOTAL		\$	366,395.28
IMPORTE CON LETRA: (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)			

"ELABORÓ."
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

YONATAN ASHLEY PÉREZ SOTO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

VO. BO.
"ÁREA SOLICITANTE."

EULOGIO CUEVAS ROMERO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS.

POR "LA UPN"
AUTORIZÓ

LUIS EUGENIO ESQUIVAR ORDÓÑEZ.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C1 D1, S.A. DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: 28596

R.F.C.: CDX-150608-3X7

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: DORA IMELDA JAVALERA OLIVAS

PODER NOTARIAL: 28596

IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL IFE N° 4064109112256

TELÉFONO: 55-88-48-64-47

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LASSS) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 07/09/2021; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 08/09/2021 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 11/10/2021.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rigió el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 11 de octubre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

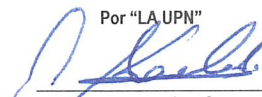
DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.


DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 11 de octubre de 2021.

Por "LA UPN"

Lic. Karla Ramírez Cruz
Apoderada Legal

Por "EL PROVEEDOR"

Lic. Dora Imelda Javalera Olivás
Apoderada Legal